VIGESIMO SEXTO JUZGADO CIVILIS SANTIAGO

1 6 NOV 2009

Ejecut Sate Speciat ARIA

166-39696-2008

Nº989

PROCEDIMIENTO

MATERIA

#35

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

GUAJARDO DURAN MANUEL ANTENOR

DEMANDANTE

88

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

83

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

97 030 000-7

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

14----

9.570.092-6

Nº OPERACIÓN

114704770

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a GUAJARDO DURAN MANUEL ANTENOR, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE REVERENDO ALDO GIACHI Nº 1264. MAIPU, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 19 DE ABRIL DE 1993 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a GUAJARDO DURAN MANUEL ANTENOR, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias perlinentes, la cantidad de 390.- INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06020V2.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 235 meses, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 1993, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en